



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Ministerio de Gobierno

VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTANCIAS CONTROLADAS

INSTRUCTIVO D.G.S.C. - D.G. N° 20/2020

La Dirección General de Sustancias Controladas, representada según Resolución Ministerial N° 390 de fecha 03 de diciembre de 2019 por el Cnl. (S.P.) José Nelson Flores Sotomayor, enmarcada en Normativa Legal vigente, instruye: los Operadores de Transporte de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, deberán llenar el reporte mensual de Descargos de acuerdo a las siguientes instrucciones:

1. En el cuadro de *Detalle de Adquisiciones, producción o transporte* del formulario "Informe mensual de Descargos", se deben consignar todos los ingresos, es decir, todas las Hojas de Ruta con las autorizaciones correspondientes, especificando en cada una, la cantidad nominal de la sustancia transportada hasta YPFB. El total de todos estos ingresos se deberán consignar en el cuadro "Resumen movimiento mensual" en el campo *Importaciones (Ingresos)*.
2. En el cuadro de *Detalle de Resumen de ventas o consumo propio* del formulario "Informe mensual de Descargos", se deben consignar todos los egresos, es decir, todas las entregas realizadas a YPFB. El total de todos estos egresos se deberán consignar en el cuadro "Resumen movimiento mensual" en el campo *Transferencia a Sucursales (Egresos)*.
3. El campo "Saldo Anterior" en el formulario "Informe mensual de Descargos" debe ser por primera vez iniciado en 0 (cero).
4. Adjunto al Descargo Mensual se debe presentar:
 - a. Copias de todas las Hojas de Ruta utilizadas.
 - b. Planilla Excel (en formatos impreso y digital) que contenga: razón social y N° de registro del Operador de Transporte; por cada Hoja de Ruta: fecha, N° de Hoja de Ruta, Cantidad autorizada en la hoja de ruta, N° Documento de origen, Cantidad de la sustancia real al momento de la carga, N° Documento de destino, Cantidad de la sustancia real al momento de la entrega a YPFB. Los documentos Origen y Destino son los otorgados por la empresa que entrega la sustancia y la que recibe la misma (YPFB).

Se debe recordar que toda Hoja de Ruta no utilizada debe ser devuelta en un plazo máximo de 48 horas.

Los Responsables Departamentales y Regionales de la Dirección General de Sustancias Controladas quedan en la obligación de cumplir y hacer cumplir la presente.

La Paz, 12 de marzo de 2020


ORIGINAL FIRMADO POR
Cnl. (S.P.) José Nelson Flores Sotomayor
DIRECTOR GENERAL
SUSTANCIAS CONTROLADAS